



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Honorable Asamblea Legislativa:

El suscrito Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, representante del Distrito XII e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE TRÁNSITO.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto armonizar el marco jurídico del Estado de Tamaulipas con el decreto federal publicado el 9 de febrero de 2026, mediante el cual se establece que la cédula profesional, en cualquiera de sus modalidades, no constituye documento de identificación oficial, a fin de delimitar claramente su naturaleza como instrumento habilitante para el ejercicio profesional y no como medio general de acreditación de identidad, en consecuencia, propone reformar la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Tránsito, eliminando la referencia a la cédula profesional como identificación oficial en trámites administrativos estatales y municipales, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, homologar criterios con el sistema nacional de identidad y garantizar el cumplimiento del principio de supremacía constitucional.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto armonizar el marco jurídico y administrativo del Estado de Tamaulipas con el reciente decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2026, mediante el cual la Secretaría de Educación Pública modificó el Aviso relativo al estándar oficial de la cédula profesional electrónica, estableciendo expresamente que las cédulas profesionales físicas o electrónicas emitidas por la Dirección General de Profesiones no constituyen documento de identificación oficial.

Esta determinación federal se sustenta en el reconocimiento constitucional del derecho a la identidad previsto en el artículo 4º, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que toda persona tiene derecho a la identidad y que el Estado garantizará el cumplimiento de dicho derecho, así como en lo establecido en la Ley General de Población, particularmente en sus artículos 85, 86, 91 y 91 Bis, donde se determina que la Secretaría de Gobernación es la autoridad encargada del registro y acreditación de la identidad de las personas residentes en el país, a través del Registro Nacional de Población, y que la Clave Única de Registro de Población constituye la fuente única de identidad de las personas, siendo el documento de identificación de aceptación universal y obligatoria en todo el territorio nacional cuando contenga fotografía y datos biométricos.

En ese contexto normativo, la modificación realizada por la autoridad federal no es un acto aislado, parte de un proceso de consolidación del sistema nacional de identidad, cuyo propósito es evitar la dispersión documental, reducir la posibilidad de suplantaciones y dotar de certeza jurídica a las relaciones entre gobernados y autoridades, históricamente, en diversas entidades federativas, incluida Tamaulipas, la cédula profesional ha sido aceptada como medio de identificación



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



oficial para la realización de múltiples trámites administrativos, notariales y financieros; sin embargo, dicha práctica carece de sustento en la naturaleza jurídica propia de ese documento, la cédula profesional, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, tiene como finalidad acreditar que una persona ha inscrito su título profesional ante la Dirección General de Profesiones y que cuenta con la patente correspondiente para ejercer una profesión regulada, es decir, se trata de un instrumento habilitante del ejercicio profesional y no de un documento diseñado para acreditar identidad en términos generales.

La confusión entre identidad y habilitación profesional ha generado, en la práctica administrativa, una ampliación indebida del alcance de la cédula profesional, otorgándole efectos que no corresponden a su naturaleza jurídica, esta situación se vuelve insostenible frente al nuevo marco federal que, de manera expresa y categórica, establece que las cédulas profesionales no constituyen documento de identificación oficial y que las autoridades de cualquier ámbito deberán tomar las medidas necesarias para cumplir con dicha disposición. En virtud del principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 de la Carta Magna, así como del deber de armonización legislativa que deriva del pacto federal, el Estado de Tamaulipas no puede mantener disposiciones, prácticas o criterios administrativos que resulten contradictorios con una determinación federal emitida en ejercicio de competencias expresas en materia de identidad y registro poblacional.

Por ello, la presente iniciativa no pretende desconocer la validez de la cédula profesional ni afectar en modo alguno el ejercicio legítimo de las profesiones en la entidad, por el contrario, reconoce plenamente su valor jurídico como patente para el ejercicio profesional y como documento indispensable para acreditar la calidad de profesionista ante autoridades, empleadores y particulares cuando la normativa



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



sectorial así lo requiera, lo que se propone es delimitar con claridad su ámbito de eficacia, excluyéndola del catálogo de documentos aceptados como identificación oficial en trámites administrativos estatales y municipales, esta delimitación permitirá evitar ambigüedades, fortalecer la seguridad jurídica y homologar criterios en todas las dependencias públicas del Estado.

Desde la perspectiva de la seguridad jurídica, la coexistencia de múltiples documentos considerados como identificación oficial genera discrecionalidad en su aceptación, abre espacios a la interpretación contradictoria entre autoridades y dificulta la estandarización de procesos administrativos, al adoptar el criterio federal y reconocer que la identidad debe acreditarse mediante los instrumentos diseñados específicamente para tal fin, el Estado de Tamaulipas contribuye a la consolidación de un sistema uniforme y confiable, a su vez la medida propuesta favorece la simplificación administrativa, ya que permitirá a las dependencias estatales actualizar sus manuales de procedimientos y requisitos documentales bajo un criterio único, alineado con el Registro Nacional de Población y con la política pública nacional en materia de identidad.

Esta medida se circunscribe precisamente a ese ámbito competencial, sin invadir atribuciones federales ni modificar la regulación sustantiva del ejercicio profesional, se trata de un ejercicio responsable de coordinación y armonización normativa que fortalece el federalismo cooperativo, al adecuar el orden jurídico local a una disposición federal que incide directamente en la forma en que las autoridades deben acreditar la identidad de las personas.

Adicionalmente, la medida propuesta contribuye a prevenir riesgos asociados con la falsificación o alteración de documentos que, por su diseño y finalidad, no fueron concebidos como instrumentos universales de identificación, la política pública en materia de identidad ha evolucionado hacia la incorporación de



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



elementos biométricos y mecanismos de verificación electrónica que permiten mayor confiabilidad y trazabilidad, por ello, resulta congruente concentrar el reconocimiento de identificación oficial en aquellos documentos que cumplen con estándares uniformes y centralizados, evitando que instrumentos con finalidades específicas sean utilizados de manera extensiva más allá de su objeto original.

Es por ello, que la iniciativa que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea responde a la necesidad de actualizar y armonizar el marco normativo del Estado de Tamaulipas con el nuevo estándar federal en materia de identidad, la cual reafirma la naturaleza jurídica de la cédula profesional como patente para el ejercicio profesional, fortalece la seguridad jurídica, elimina ambigüedades en la práctica administrativa, consolida el principio de supremacía constitucional y contribuye al proceso de modernización institucional.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 27. 1. y 2. ... 3. Cualquier ... I. Original... a) y b) c) Cédula Profesional expedida por la	ARTÍCULO 27. 1. y 2. ... 3. Cualquier ... I. Original... a) y b) c) <i>Se deroga.</i>



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Secretaría de Educación Pública; d) y e) II. a la VI. ... 4. ...	d) y e) II. a la VI. ... 4. ...
LEY DE TRÁNSITO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 19 Septies.- Los ... a) a la d) ... e) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir, Cédula Profesional (formato con fotografía) o Pasaporte; f) y g) ...	ARTÍCULO 19 Septies.- Los ... a) a la d) ... e) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir o Pasaporte; f) y g) ...
ARTÍCULO 19 Octies.- Los ... a) Acudir ... b) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir, Cédula Profesional (formato con fotografía) o Pasaporte; c) y d) ...	ARTÍCULO 19 Octies.- Los ... a) Acudir ... b) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir o Pasaporte; c) y d) ...

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa establece de manera expresa que la cédula profesional, en cualquiera de sus modalidades, no será considerada identificación oficial en el Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de su plena validez para acreditar la habilitación profesional conforme a la legislación aplicable.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTICULO PRIMERO. Se deroga el inciso c) de la fracción I, del numeral 3 del artículo 27, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, para queda como sigue:

ARTÍCULO 27.

1. y 2. ...

3. Cualquier...

I. Original...

a) y b)

c) Se deroga.

d) y e)

II. a la VI. ...

4. ...



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el inciso e) del artículo 19 Septies y el inciso b) del artículo 19 Octies de la Ley de Tránsito, para queda como sigue:

ARTÍCULO 19 Septies.- Los ...

a) a la d) ...

e) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir o Pasaporte;

f) y g) ...

ARTÍCULO 19 Octies.- Los ...

a) Acudir ...

b) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir o Pasaporte;

c) y d) ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 13 días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

**“POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA
PÚBLICA DE TAMAULIPAS”.**


ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA